



REDUCCION DE CAPITAL PREFERIDO, AUMEN-
TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPANIA "MANUFACTU-
RAS DE CARTON S.A." (MACARSA).- - -
CUANTIA: \$ 24'000.000,00.- - - - -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don WILLIAM A. CULHANE, casado, ejecutivo, norteamericano, entendido en el idioma castellano, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA), calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que, presenta para su inserción; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en New York, Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Reducción de Capital Preferido, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes:- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase autorizar una por la que conste, el Aumento del Capital Ordinario por capitalización de reservas, la Reducción y Eliminación del Capital Preferido, la prórroga del plazo de duración de la Compañía y otras Reformas y Codificación de los Estatutos Sociales, que se expresan a continuación:- PRIMERO.- Por Es-



escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres é inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Abril del mismo año, se constituyó legalmente la Compañía Anónima "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA) con un capital de VEINTE Y DOS MILLONES DE SUQUES (\$ 22'000.000,00), dividido en cuatrocientas (400) acciones ordinarias ó comunes y nominativas de Cinco mil suques (\$ 5.000,00) cada una, por un valor total de DOS MILLONES DE SUQUES (\$ 2'000.000,00) y en cuatro mil (4.000) acciones preferidas y nominativas de Cinco mil suques (\$ 5.000,00) cada una por un valor total de Veinte millones de suques (\$ 20'000.000,00).-

SEGUNDO.- Por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, se procedió a aprobar una Reforma de los Estatutos Sociales, por la cual las acciones preferidas y nominativas se convirtieron en dólares, moneda norteamericana, en número de doscientas acciones preferidas y nominativas de Cinco mil dólares cada una, por un valor total de UN MILLON DE DOLARES, con una equivalencia de VEINTE MILLONES DE SUQUES (\$ 20'000.000,00), según consta de la Escritura Pública, otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres é inscrita en el Registro Mercantil el diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y tres.-

TERCERO.- Por resolución de la Junta

-2-

General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se procedió a aprobar una Reforma de los Estatutos Sociales, por la cual se resolvió convertir en acciones ordinarias y nominativas, veinte (20) acciones preferidas y nominativas de Cinco mil dólares cada una, por un valor total de Cien mil dólares, que no habían sido pagadas por los suscriptores originales, resolviéndose emitir en su lugar cuatrocientas (400) acciones ordinarias ó comunes y nominativas de Cinco mil dólares sures cada una, en certificados de diez acciones cada uno por cincuenta mil sures cada certificado, con un valor total de Dos millones de sures (\$ 2'000.000,00) según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro ó inscrita en el Registro Mercantil el primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-

El capital de la Compañía quedó conformado en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sures cada una, por un valor total de CUATRO MILLONES DE SURES (\$ 4'000.000,00) y en ciento ochenta (180) acciones preferidas y nominativas de Cinco mil dólares cada una, por un valor total de NOVECIENTOS MIL DOLARES, con una equivalencia de DIEZ Y OCHO MILLONES DE SURES (\$ 18'000.000,00).- CUANTO.-

Por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el dos de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se resolvió aprobar un Aumento del Capital Ordinario de la Compañía, por VEINTE Y

CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/ 24'000.000,00) por capitali-
sación de reservas, legal y facultativa en las sumas de
NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/ 9'000.000,00), y QUINCE MILLO-
NES DE SUCRES (S/ 15'000.000,00) respectivamente; igual-
mente se resolvió aprobar la Reducción y la eliminación
del capital preferido del giro social de la Compañía y en
los Estatutos Sociales, habida cuenta de la amortización
total de las acciones preferidas y nominativas y aprobar
la prórroga del plazo de duración de la Compañía por Vein-
te años más, o sea a Cincuenta años, a partir de la fecha
de suscripción de la Escritura Pública de Constitución le-
gal y varias otras reformas a los Estatutos Sociales y su
codificación, según consta del Acta de Junta General Ex-
traordinaria de Accionistas de fecha dos de Mayo de mil
novecientos setenta y ocho, que se inserta como documento
habilitante.- QUINTO.- En consecuencia, el señor WILLIAM
A. CULHANE, en su calidad de Presidente y Representante
Legal de la Compañía "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACAR-
SA) el mismo que procede, debidamente autorizado por la
Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la que se
hace referencia en la cláusula anterior, declara Reducido
y eliminado el Capital Preferido y aumentado el capital
ordinario de "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA) en
VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/ 24'000.000,00),
es decir de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/ 4'000.000,00)
que constituye el actual capital social ordinario de la
Compañía a VEINTE Y OCHO MILLONES DE SUCRES(S/ 28'000.000,00)
que es el único capital con que girará la Sociedad, debien-

representado de estar/ el aumento acordada mediante la emisión de cuatro mil ochocientas (4,800) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una pagadas por capitalización de reservas, legal y facultativas, suscritas proporcionalmente por los actuales tenedores de las ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros (\$ 5,000.00) cada una, es decir seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una, por cada acción, para cada uno de los actuales accionistas tenedores de dichas acciones, las mismas cuyos tenedores, según consta del Libro de Registro de Acciones y Accionistas, son como sigue:- ST. REGIS PEPPER COMPANY, una Corporación del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, tenedora de seiscientos treinta y seis (636) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros (\$ 5,000.00) cada una, por un valor total de Tres Millones Ciento Ochenta Mil sueros (\$ 3,180,000.00); STANDARD FRUIT COMPANY, una Corporación del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, tenedora de ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros (\$ 5,000.00) cada una, por un valor total de OCHOCIENTOS MIL SUEROS (\$ 800,000.00); señor WILLIAM A. GULIANE, de nacionalidad norteamericana, tenedor de una (1) acción ordinaria y nominativa de cinco mil sueros (\$ 5,000.00); señor HOMER CRAWFORD, de nacionalidad norteamericana, tenedor de una (1) acción ordinaria y nominativa de cinco mil sueros (\$ 5,000.00);

señor EDWIN H. JONES Jr. de nacionalidad norteamericana, tenedor de una (1) acción ordinaria y nominativa de Cinco mil sucres (\$ 5.000,00); señor JOHN P. BERDOLT, de nacionalidad norteamericana, tenedor de una (1) acción ordinaria y nominativa de Cinco mil sucres (\$ 5.000,00); acciones que dan un valor total de CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 4.000.000,00) y que con el aumento de capital mediante la emisión de Cuatro mil ochocientas (4.800) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sucres (\$ 5.000,00) cada una pagadas por capitalización de reservas, totalizan un valor de VEINTE Y OCHO MILLONES DE SUCRES (\$ 28.000.000,00).- S E X T O.- El señor WILLIAM A. CULHANE, Presidente y Representante Legal de la Compañía, declara además igualmente autorizado, prerrogado el plazo de duración de la Compañía a CINCUENTA AÑOS y reformados los Estatutos Sociales de acuerdo al texto y codificación que consta en el Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, antes referida.- Agregue usted, señor Notario, el nombramiento con el cual legitima su personería el señor WILLIAM A. CULHANE, como Presidente y Representante Legal de "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACANSA), así como la Resolución de la Dirección Regional del Litoral del Ministerio de Industrias, Comercio é Integración, autorizando la capitalización de reservas, por tener la Empresa la calidad de extranjera, en cuanto a la conformación de su capital y las cláusulas

-4-

de estilo que fueren necesarias para la validez de esta Escritura, documentos habilitantes que junto con la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dos de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, deberán insertarse en el texto de la presente Escritura.- (firmado) Ricardo Falconí L., Doctor Ricardo Falconí Ledesma, Abogado, Registro número: seiscientos cuarenta y seis.- (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA).- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, en las oficinas de "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA) situadas en el Edificio La Torre, calle Pedro Moncayo número setecientos once-A, de ésta ciudad, previa convocatoria por la prensa, según aviso aparecido en el diario "EL UNIVERSO" el día diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho y previa citación en forma especial é individual a los señores Comisarios de la Compañía, Thelmo Vélez Cabrera y Miguel Peña Valle y con el objeto de resolver sobre los asuntos constantes en la convocatoria:- UNO) Resolver sobre un Aumento de Capital Ordinario por capitalización de reservas y Reducción y Eliminación del Capital Preferido; DOS) Resolver sobre la transferencia de una acción ordinaria adquirida por la Compañía; TRES) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la Compañía; y, CUATRO) Resolver sobre otras reformas y codificación de los Estatutos Sociales, se reunieron los tenedores de las

acciones ordinarias y nominativas, emitidas por "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA) según consta en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, a saber:- ST. REGIS PAPER COMPANY, una Corporación del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, tenedora de seiscientos treinta y cinco (635) acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sueros (\$ 5.000,00) cada una, representada por el señor Doctor Ricardo Falconí Ledesma, mediante Carta Poder de Abril diez y siete de mil novecientos setenta y ocho, cuyo texto se agregará al respectivo expediente; señor WILLIAM A. CULHANE, de nacionalidad norteamericana, por sus propios derechos, tenedor de una (1) acción ordinaria y nominativa de Cinco mil sueros (\$ 5.000,00).- De acuerdo al Libro de Registro de Acciones y Accionistas y a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los asistentes tienen derecho a los siguientes números de votos: ST. REGIS PAPER COMPANY, seiscientos treinta y cinco (635) votos; WILLIAM A. CULHANE, un (1) voto.- Total: seiscientos treinta y seis (636) votos que corresponden a seiscientos treinta y seis (636) acciones ordinarias y nominativas de un total de ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sueros cada una, que conforman el capital pagado ordinario de la Compañía.- Se deja constancia que se constató la existencia de la mayoría absoluta de las acciones y que existe una acción ordinaria y nominativa de Cinco mil sueros, adquirida por la Compañía, cuyos derechos inherentes a la misma se encuentran en suspenso. Se deja constancia, asimismo, que de acuerdo con disposiciones legales y con los Estatutos Socia-

-5-

les, solamente las acciones ordinarias y nominativas tienen derecho a voto y que además las acciones preferidas se encuentran amortizadas en su totalidad con cargo al capital. Se encuentran presentes para tratar los asuntos materia de la Convocatoria, antes descritos, los accionistas anteriormente mencionados, de manera que efectuado el listado por Secretaría y verificando el quorum, se establece que se encuentra representada la mayoría absoluta de las acciones y habiéndose cumplido con la convocatoria en forma especial e individual a los señores Comisarios de la Compañía, Thelmo Vélez Cabrera y Miguel Peña Valle y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cinco (275) y doscientos setenta y ocho (278) de la Ley de Compañías vigente se instala ésta sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:- Preside el señor WILLIAM A. CULHANE, Presidente de la Compañía, quien declara instalada la sesión y actúa de Secretario, por designación de la Junta, el señor doctor Ricardo Falco- ní Ledesma, Abogado de la Compañía.- El señor WILLIAM A. CULHANE, en su calidad de Presidente y accionista de la Compañía, haciendo uso de la palabra hizo la siguiente exposición: que habiéndose establecido en conversaciones previas mantenidas por la mayoría de los señores accionistas titulares de las acciones ordinarias y nominativas, que la Compañía mantiene a ésta fecha una suma suficiente de reservas, se ha convocado ésta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para resolver sobre la conveniencia de un Aumento del Capital Ordinario

de la Compañía, capital compuesto actualmente por ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueres cada una, por un valor total de CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 4.000.000,00) efectuado un aumento mediante la emisión de cuatro mil ochocientas (4.800) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueres (\$ 5.000,00) cada una, por un valor total de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 24.000.000,00) por capitalización de reservas, legal y facultativa, lo cual daría como resultado un capital social pagado de VEINTE Y OCHO MILLONES DE SUCRES (\$ 28.000.000,00) para "MANUFACTURAS DE CANTON S.A." (MACARSA) dividido en cinco mil seiscientas (5.600) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueres (\$ 5.000,00) cada una y habida cuenta que el capital preferido de la Compañía se encuentra amortizado en su totalidad con cargo al capital.- Continuando en su exposición, agrega además, que se ha constatado la existencia de una acción ordinaria de cinco mil sueres adquirida por la Compañía y que sería necesario que la Junta resolviera transferir ésta acción a alguno de los accionistas volviéndola a la circulación a fin de poder instrumentar el Aumento de Capital.- Siguiendo en el uso de la palabra el señor WILLIAM A. GULHANE, Presidente de la Compañía, manifiesta que por otra parte, de las mismas conversaciones previas mantenidas por los señores accionistas tenedores de las acciones ordinarias y nominativas, se ha establecido la conveniencia de prorrogar el plazo de duración de la

-6-
Compañía, de treinta a cincuenta años, ya que han transcurrido quince años desde la fundación de la Compañía en Marzo de mil novecientos veenta y tres.- Continuando en su exposición, el señor WILLIAM A. CULHANE, agregó, que se han amortizado a la fecha ciento ochenta (180) acciones preferidas y nominativas de cinco mil dólares (\$ 5,000,00) cada una, por un valor total de Novecientos mil dólares (\$ 900,000,00), con una equivalencia de diez y ocho millones de sueros (\$ 18'000,000,00) de valor nominal, amortizaciones que se han hecho con cargo al capital preferido de acuerdo con las disposiciones constantes en los Estatutos Sociales, desde la fundación de la Compañía en Marzo de mil novecientos veentitres y que dichas acciones constituyen la totalidad de las acciones preferidas y nominativas, que se mantienen ahora como acciones en Tesorería, todo lo cual anteriormente expuesto, hacía necesario proceder a reformar los Estatutos Sociales, por cuanto la Reducción del Capital Preferido, el Aumento del Capital Ordinario y la prórroga del plazo de duración de la Compañía, antes mencionados, implican de suyo una reforma de los Estatutos Sociales, siendo necesario y conveniente por tanto, proceder a efectuar dichas reformas, codificando los Estatutos Sociales y aprovechando la oportunidad para efectuar todas las modificaciones que se han considerado necesarias, habida cuenta de la amortización total del capital preferido, procediendo a su Reducción y eliminación en los Estatutos Sociales y en el giro de la Compañía, guardando por lo demás dichas reformas la armonía necesaria con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y otras Leyes de la República vigente actualmente que dicen relación al Régimen Común de

Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que la Compañía fué fundada hace quince años en marzo de mil novecientos sesenta y tres.- Continuando en su exposición el señor WILLIAM A. CULHANE, Presidente de la Compañía, manifiesta además, que de aprobarse el Aumento del Capital Ordinario, mediante la emisión de cuatro mil ochocientos nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una, por capitalización de reservas legal y facultativa, la cuota de nuevas acciones a suscribirse sería de seis acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una, por cada acción para cada uno de los actuales accionistas tenedores de dichas acciones, según consta en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas.- Agregó además, que en dichas reformas y codificación de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Abogado de la Compañía, se han contemplado, entre varias otras reformas que actualizan la nueva situación financiera de la Compañía y su nueva estructura jurídica y por previo acuerdo de la mayoría de los señores accionistas, la Reducción y la eliminación del capital preferido, habida cuenta de su amortización total y una prórroga del plazo de duración de la Compañía por Veinte años más, o sea un plazo de cincuenta años, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura de Constitución Legal en Marzo veinte y seis de mil novecientos sesenta y tres, plazo que fuese por tanto el veinte y seis de Marzo del año dos mil trece.- El señor Presidente WILLIAM A. CULHANE, quien preside ésta Junta, solicita entonces que por Secretaría se dé lectura

al proyecto de Reformas y Codificación de los Estatutos Sociales, elaborado por el Abogado de la Compañía y se entregan copias ejemplares de dicho proyecto a los señores accionistas, el mismo que dice:- "AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA).- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese una Sociedad Anónima bajo la denominación de "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA), como persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA) tendrá por objeto social, dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de cartones de toda clase y de productos similares o afines, pudiendo en relación con éste objeto realizar además toda otra actividad lícita industrial ó comercial, adquirir bienes muebles e inmuebles, suscribir y pagar ó adquirir acciones de otras Compañías y en general ejercer toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes de la República.- ARTICULO TERCERO.- "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA) tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y Agencias en cualquier otro lugar del País ó del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- PLAZO, CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO CUAR-

T O.- El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de suscripción de la Escritura Pública de constitución de Sociedad Anónima. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado, concurriendo a la reunión. Esta votación deberá ser tomada en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La Sociedad podrá ser en ésta misma forma, disuelta y liquidada en cualquier época.- **A R T I C U L O**

Q U I N T O.- El capital social de la Compañía es de VEINTE Y OCHO MILLONES DE SUQUES (\$ 28'000.000,00) que se encuentran totalmente pagados y dividido en cinco mil seiscientos (5.600) acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil suques cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil seiscientos, las mismas que deben contener las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y sus propietarios tienen todos los derechos fundamentales que la Ley reconoce a los accionistas según el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías. Los títulos de las acciones podrán ser cambiados por Certificados que representen dos o más acciones.- **A R T I C U L O S E X T O.-** Salvo los casos establecidos en la Ley de Compañías, en que será necesario el consentimiento unánime de los accionistas, la Junta General de Accionistas podrá acordar el aumento del capital social, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias, con una mayoría cuando menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social paga-

de, concurriendo a la reunión.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La acción representa las partes ó fracciones en que está dividido el capital social. Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La Sociedad reconocerá por tanto, un solo tenedor de ellas, en la persona a cuyo nombre se hallen inscritas en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas. Si varias personas fueren propietarias de una acción, nombrarán un Apoderado ó Administrador Común en su representación.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción debe contener las siguientes declaraciones: PRIMERO) El nombre y domicilio principal de la Compañía; SEGUNDO) La cifra representativa del capital social, el número de acciones en que se divide y el valor nominal de cada una de ellas; TERCERO) El número de orden de la acción y del título y la constancia de que se encuentra totalmente pagada; CUARTO) La fecha de la Escritura de Constitución de la Compañía, la Notaría en que se la otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con indicación del tomo, folio y número; QUINTO) La indicación del nombre del propietario de las acciones; SEXTO) La indicación de que son acciones ordinarias o comunes y nominativas; SEPTIMO) La fecha de expedición del título; y, OCTAVO) Las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.-** La Sociedad solo extenderá títulos por acciones que hayan sido totalmente pagadas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Sociedad llevará un Libro denominado "REGISTRO DE ACCIO-

RES Y ACCIONISTAS". Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; los títulos se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones; entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO DECIMO PRIMER**

R O.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos de acciones, el accionista propietario dará aviso, por escrito, a la Junta Directiva de la Compañía y ésta lo hará saber al público, mediante aviso que se insertará en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, domicilio principal de la Compañía, durante tres días consecutivos, a costa del accionista y transcurridos treinta días a contar de la última publicación, de no haber oposición ó reclamo, se procederá a la anulación del título extraviado o destruido, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. Es entendido que los títulos de acciones destruidos o mutilados deberán ser devueltos a la Compañía en los casos de destrucción.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, y la presentación del título es el comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales, con las excepciones establecidas por la Ley. Cada acción ordinaria y nomina-

tiva liberada dé derecho a un voto; los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas por tercera persona, mediante carta dirigida al Representante Legal ó a quien haga sus veces, de acuerdo al Artículo doscientos veinte y cuatro (224) de la Ley de Compañías. No podrán ser Representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- A R -

-9-

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante Nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el cedente y el cesionario; dicho instrumento deberá ser archivado.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. El derecho a exigir la correspondiente cuota de nuevas acciones se determinará con arreglo al Libro denominado "Registro de Acciones y Accionistas". Todo accionista que desee hacer

uso de su derecho de suscripción preferente, deberá pagar el valor de las acciones de acuerdo con lo que resuelva la Junta General y de no hacerlo la Compañía podrá tenerlas por no suscritas dichas acciones y en tal caso, tales nuevas acciones, podrán ser libremente ofrecidas, en primer lugar a los demás accionistas de la Compañía y de no suscribirlos éstos, en último término a terceras personas. Será nula la suscripción de acciones en que no se haya observado esta formalidad.- CAPITULO

TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El gobierno y administración de la Compañía serán ejercidos por la Junta General de Accionistas, una Junta Directiva, un Presidente, quien será el Representante Legal de la Compañía de la Compañía, un Gerente General y todos los demás funcionarios y empleados que la buena marcha de la administración de la Sociedad requiera. Es entendido que una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos o funciones, que no sean incompatibles y que no es obligatorio ser accionista para ejercer éstas funciones.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía y constituida legalmente, sus decisiones obligan a todos los socios, hayan o no asistido a la sesión y tales decisiones podrán ser revisadas solo por la misma Junta General de Accionistas, salvo el derecho de apelación establecido en la Ley de Compañías, pero en ningún caso podrá, por voto de la mayoría, privar a los so-

cionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles un acuerdo contrario a los presentes Estatutos ó a las disposiciones de la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

La Junta General de Accionistas deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año y su convocatoria se efectuará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con diez días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con señalamiento del lugar, día y hora y el objeto de la reunión, siendo entendido que toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- En caso de urgencia los Comisarios puedan convocar la Junta General.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándolo así en la convocatoria que se haga, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Además de la convocatoria por la prensa, los accionistas residentes en el exterior deberán ser notificados oportunamente, por escrito, con cargo de acuse de recibo y con indicación de los asuntos constantes en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas podrán reunirse en sesión extraordinaria, en cualquier fecha, previa convocatoria en igual forma y alcances del Pre-

sidente de la Compañía, bien por decisión propia ó por acuerdo de la Junta Directiva ó a solicitud de un accionista ó accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social representado por las acciones ordinarias ó comunes y nominativas. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial ó individualmente convocados; su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO

LO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas se declarará legalmente constituida cuando esté representada en ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia ó en los presentes Estatutos.- ARTÍCULO VIGESIMO.- La Junta

General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar ^{cualquier} asunto, siempre que esté presente o debidamente representado la totalidad del Capital social pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. No obstante cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria ó Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento ó disminución

del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación o reforma de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo comparecer éste particular en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuará de Secretario de la Junta el Asesor Legal de la Compañía y a falta de éste actuará un Secretario ad-hoc designado por la Junta de entre los accionistas concurrentes. Al concluir la Junta General se concederá un receso para que el Secretario redacte el Acta con las resoluciones y acuerdos tomados para que aprobados en la misma sesión tales resoluciones y acuerdos entren inmediatamente en vigencia; dichas Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario ó por quienes hagan sus veces. Las actas serán asentadas mecanográficamente formando un Libro destinado para el efec-

te, denominado Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y se deberán protocolizar notarialmente aquellas que la propia Junta acuerde disponerlo así.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las determinadas en la Ley y en otras disposiciones de estos Estatutos:- a) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía; b) Elegir y remover a los Vocales de la Junta Directiva, fijándoles un plazo de un año por el cual deberán ejercer sus funciones y señalar sus remuneraciones; c) Designar cada año dos Comisarios de la Compañía, fijándoles sus remuneraciones; d) Conocer anualmente el Balance, las Cuentas y los Informes que presentaren la Junta Directiva, el Presidente, el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales, y dictar su resolución; no podrán aprobarse ni el Balance ni las Cuentas, sino hubiesen sido precedidos por informes escritos de los Comisarios; e) Resolver ^{acerca} de la distribución de los beneficios sociales; declarar los dividendos de las acciones ordinarias y nominativas y aprobar las cuotas para el fondo de reservas; f) Acordar el aumento ó disminución del capital social; la prórroga ó reducción del plazo de la Compañía; la disolución y liquidación de la Compañía, aún antes del vencimiento del plazo señalado en los Estatutos, en cuyo caso nombrará los liquidadores por mayoría de votos, fijando el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y notifi-

-12-

de del particular a la Superintendencia de Compañías; g) Reforzar los Estatutos Sociales ó interpretarlos obligatoriamente y resolver sobre las dudas que se presentaren en su aplicación; h) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; la fusión, la transformación, la disolución y la liquidación de la Compañía; i) Resolver todo otro asunto que por las Leyes y los presentes Estatutos le correspondan.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta Directiva ó Directorio estará integrada por siete (7) Directores Principales y sus respectivos Suplentes, que no tendrán que ser obligatoriamente accionistas y que continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. De entre ellos elegirá un Presidente que será el Presidente y el Representante Legal de la Compañía. Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la Compañía y habrá quórum para las sesiones con la concurrencia de cuatro (4) de sus miembros. Las sesiones se podrán llevar a cabo cuando menos una vez al año y en cualquier fecha, a petición del Presidente de la Compañía ó de dos ó más Directores.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los Directores no podrán hacerse representar y votar en las sesiones de la Junta Directiva, por Mandatarios oñ nombrados mediante Poder otorgado por Instrumento Público.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las resoluciones, acuerdos y deliberaciones de la Junta Direc-

tiva, se harán constar en Actas mecanografiadas que formarán un Libro denominado "Actas de Junta Directiva" y que deberán ser firmadas por los Directores concurrentes, por el Presidente y el Secretario de la Compañía ó quienes hagan sus veces.- ARTÍCULO VIGESIMO

OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta Directiva:-

a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Orientar y vigilar los negocios sociales, llevando el control de éstos, salvo en aquellos casos que éstos correspondan a la Junta General; c) Elegir de entre los siete (7) Directores al Presidente de la Compañía y designar o nombrar al Gerente General de la Compañía, por un plazo de un año; designar a los demás funcionarios y empleados de la Compañía, cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, señalando sus remuneraciones y remunerarlos cuando lo crea conveniente a los intereses de la Sociedad ó delegar ésta facultad, en cuanto a los demás funcionarios y empleados de la Compañía, a la Gerencia General; Designar ó nombrar los Gerentes Seccionales que estime convenientes, asignándoles funciones y remuneraciones; d) Coordinar los deberes y atribuciones de los funcionarios al servicio de la Compañía, delimitando sus funciones; e) Vigilar el desempeño de los funcionarios, dictando normas que estime convenientes para una mejor administración; f) Aprobar los actos de administración y ejecución de negocios del Gerente General; g) Examinar la Contabilidad y estado financiero de la Sociedad y revisar los

Balances, Cuentas, Informes y demás asuntos que deban someterse a consideración de la Junta General de Accionistas;

h) Autorizar la apertura y el cierre de Cuentas Bancarias y designar los funcionarios de la Compañía que puedan girar sobre esas Cuentas; i) Acordar la venta de inmuebles o de cualesquiera bienes de propiedad de la Empresa que formen parte de su activo fijo; j) Autorizar la constitución de hipotecas, prendas o cualesquiera otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; k) Autorizar la contratación de empréstitos nacionales o extranjeros ó aprobar los efectuados por la Gerencia General; l) Resolver sobre la creación ó formación de Sucursales ó Agencias ó apertura de establecimientos; m) Resolver cualquier otro asunto, que sea de su competencia y que tienda al desarrollo de los negocios sociales ó que le sea cometido a su consideración por los accionistas ó el Gerente General.- A R =

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente de la Compañía será el Representante Legal de la Sociedad, teniendo por tanto la representación judicial y extrajudicial. Durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En los casos de falta temporal del Presidente, por ausencia ó enfermedad, será subrogado por el Gerente General de la Compañía que debe reemplazarlo. La Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la Compañía, al conferir Mandato Especial, transitorio ó permanente a cualquier otra persona, Agente o Comisionado.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Ninguna persona que tenga la representación legal de la

art. 15
RL

Sociedad, podrá otorgar garantías o fianzas a nombre de ella, salvo que se trate de las usuales en el comercio y que se refieran ó relacionen a negocios de la propia Sociedad. Los cheques girados contra los fondos sociales y las aceptaciones de letras de cambio, giros, suscripción de pagarés y otras obligaciones deberán llevar dos firmas conjuntamente de funcionarios de la Compañía, según designaciones que al efecto debe hacer la Junta Directiva.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

Los Comisarios designados por la Junta General podrán ser personas extrañas a la Sociedad, accionistas ó no y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Sociedad. No podrán ser Comisarios las personas comprendidas en el artículo trescientos diez y siete (317) de la Ley de Compañías vigente.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

La Compañía tendrá permanentemente una Auditoría externa a cargo de Auditores debidamente reconocidos. La Junta General Ordinaria de Accionistas, en su sesión anual, designará a los Auditores externos a fin de dar cumplimiento a ésta disposición.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

En caso de duda sobre algún particular de los presentes Estatutos, de obscuridad en el texto ó falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta Directiva, pero en la primera Junta General de Accionistas, se someterá el asunto a su conocimiento, para su aprobación ó modificación.

-14-

cación definitiva, sin perjuicio del efecto de las resolucio-
 nes ya ejecutadas.- Siguiendo en el uso de la palabra, el
 señor WILLIAM A. CULHANE, Presidente de la Compañía, ma-
 nifiesta que establecidos todos datos antecedentes, propo-
 ne y mociona en la siguiente forma: PRIMERO) Que se aprue-
 be el Aumento del Capital Ordinario de la Compañía, me-
 diante la emisión de cuatro mil ochocientos (4,800) nuevas
 acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sueres X
 (\$ 5,000,00) cada una, por un valor total de VEINTE Y CUA-
 TRO MILLONES DE SUERES (\$ 24'000,000,00) por capitalización
 de reservas, legal y facultativa en la suma de Nueve millo-
 nes de sueres (\$ 9'000,000,00) y quince millones de sueres (\$ 15'000.
 000,00) respectivamente y se reduzca el capital preferido
 amortizado en su totalidad (\$ 18'000,000,00).- Sometida a
 votación la moción del señor Culhane, se aprueba por unani-
 midad de seiscientos treinta y seis (636) votos a favor otor-
 gados en la siguiente forma: seiscientos treinta y cinco
 (635) votos por parte del Doctor Ricardo Falcón L., quien
 representa al accionista ST. REGIS PAPER COMPANY y un (1)
 voto del señor William A. Culhane, por sus propios derechos.-
 SEGUNDO) Que se apruebe la transferencia de una (1) acción
 ordinaria de Cinco mil sueres (\$ 5,000,00) adquirida por
 la Compañía, a favor del accionista ST. REGIS PAPER COMPA-
 NY, quien deberá pagar su valor nominal, volviéndola en és-
 ta forma a la circulación a fin de poder instrumentar el
 aumento de capital por una cifra redonda de VEINTE Y CUATRO
 MILLONES DE SUERES (\$ 24'000,000,00).- Sometida a votación
 la moción del señor Culhane, se aprueba por unanimidad de

seiscientos treinta y seis (636) votos a favor otorgados en la siguiente forma: seiscientos treinta y cinco (635) votos por parte del doctor Ricardo Falconí L., quien representa al accionista ST. REGIS PAPER COMPANY y un (1) voto del señor WILLIAM A. CULHANE, por sus propios derechos.- TERCERO) Que se apruebe la prórroga del plazo de duración de la Compañía por VEINTE AÑOS MAS, este es de TREINTA AÑOS a CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura de Constitución Legal en Nueva veinte y seis de mil novecientos sesenta y tres, comienzo del plazo establecido en los actuales Estatutos Sociales de la Compañía.- sometida a votación la moción del señor Culhane, se aprueba por unanimidad de seiscientos treinta y seis (636) votos a favor otorgados en la siguiente forma: seiscientos treinta y cinco (635) votos por parte del doctor Ricardo Falconí L., quien representa al accionista ST. REGIS PAPER COMPANY y un (1) voto del señor WILLIAM A. CULHANE, por sus propios derechos.- CUARTO) Que se aprueben las varias otras reformas y la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía que contempla el Aumento de Capital ya aprobado, la prórroga del plazo de duración de la Compañía, ya aprobada y la eliminación del capital preferido del giro de la Compañía, al tenor del proyecto que ha sido puesto en conocimiento de los señores accionistas.- sometida a votación la moción del señor Culhane, se aprueba por unanimidad de seiscientos treinta y seis (636) votos a favor otorgados en la siguiente forma: seiscientos treinta y

-13-

cinco (635) votos por parte del Doctor Ricardo Falconi L., quien representa al accionista ST. REGIS PAPER COMPANY y un (1) voto del señor WILLIAM A. GULHANE, por sus propios derechos.- RESUMIENDO, ésta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS aquí reunida, ha resuelto por unanimidad, aprobar:- PRIMERO) El Aumento del Capital Ordinario de la Compañía en VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 24'000.000,00) mediante la emisión de cuatro mil ochocientos (4.800) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueres (\$ 5.000,00) cada una, a pagarse por capitalización de reservas, legal y facultativa en la suma de ^{DE SUCRES} Nueve millones (\$ 9'000.000,00) y quince millones de sueres (\$ 15'000.000,00) respectivamente, debiendo cada accionista ordinario, suscribir y pagar seis nuevas acciones por cada acción ordinaria de la que sea tenedor, correspondientes al Aumento de Capital que se ha resuelto aprobar y la Reducción del Capital Preferido en su totalidad (\$ 18'000.000,00); SEGUNDO) La transferencia de una (1) acción ordinaria de cinco mil sueres (\$ 5.000,00), adquirida por la Compañía, a favor del accionista ST. REGIS PAPER COMPANY, quien deberá pagar su valor a la Compañía, volviéndola en ésta forma a la circulación para poder instrumentar el Aumento del Capital por una cifra redonda de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 24'000.000,00); TERCERO) La prórroga del plazo de duración de la Compañía por VEINTE AÑOS más, esto es de TREINTA AÑOS a CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura de Constitución Legal en Marzo veinte y seis de mil nove-

cientos sesenta y tres, comienzo del plazo establecido en los actuales Estatutos Sociales de la Compañía; y, CUARTO) Las varias otras reformas y la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía que contempla el Aumento de Capital, la prórroga del plazo de duración de la Compañía y la Reducción y eliminación del capital preferido del giro de la Compañía, al tenor del proyecto que fué puesto en conocimiento de los señores accionistas y que forma parte del cuerpo de ésta Acta.- Luego de éstas resoluciones, la Junta establece que el Capital Ordinario Pagado de la Compañía será de VEINTE Y OCHO MILLONES DE SUQUES (\$ 28'000.000,00) conformado de la siguiente manera: Acciones ordinarias y nominativas pagadas: CUATRO MILLONES DE SUQUES (\$ 4'000.000,00); Nueva emisión de Cuatro mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil suques (\$ 5.000,00) cada una, que se pagan por capitalización de reservas legal y facultativa, en la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUQUES (\$ 24'000.000,00) con lo cual, una vez que se hayan obtenido las respectivas aprobaciones legales, los accionistas tendrán la siguiente distribución de acciones:

ST. REGIS PAPER COMPANY, Actual: Novecientas treinta y seis (636) acciones; Aumento de capital: Tres mil ochocientas diez y seis (3.816) nuevas acciones;

Total: Cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos (4.452) acciones ordinarias y nominativas.- STANDARD FRUIT COMPANY, Actual: ciento sesenta (160) acciones; Aumento de Capital: novecientas sesenta (960) nuevas acciones;

Total: mil ciento veinte (1,120) acciones ordinarias y nominativas.- WILLIAM A. CULIHANE: Actual: Una (1) acción; Aumento de Capital: seis (6) nuevas acciones; Total: Siete (7) acciones ordinarias y nominativas; HOMER CRAWFORD, Actual: Una (1) acción; Aumento de Capital: Seis (6) nuevas acciones; Total: Siete (7) acciones ordinarias y nominativas; EDWIN H. JONES Jr., Actual: Una (1) acción; Aumento de Capital: seis (6) nuevas acciones; Total: Siete (7) acciones ordinarias y nominativas; JOHN P. HERDOLT, Actual: Una (1) acción; Aumento de Capital: seis (6) nuevas acciones; Total: Siete (7) acciones ordinarias y nominativas.- Con ésta declaración, el capital pagado ordinario de la Compañía, una vez obtenidas las aprobaciones legales, será de VEINTE Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (\$ 28'000.000,00).- La Junta General aquí reunida resuelve autorizar al señor WILLIAM A. CULIHANE, Presidente y Representante Legal de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y aprobación legal de las resoluciones que han sido, objeto de ésta reunión. Se deja constancia que "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MAGARSA) por la conformación de su capital y en razón del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, establecido por el Acuerdo de Cartagena, la totalidad de su capital social está constituido por inversión extranjera directa, debidamente registrada, debiendo por tanto obtenerse las autorizaciones legales pertinentes para implementar legalmente las resoluciones aquí aproba-

das.- Por haberse cumplido los objetos para los cuales fué convocada esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y no habiendo más asuntos que se puedan tratar, se concedió un momento de receso para la redacción y aprobación de la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de seiscientos treinta y seis (636) votos otorgados en la siguiente forma: seiscientos treinta y cinco (635) votos por parte del Doctor Ricardo Falconí L., quien representa al accionista ST. REGIS PAPER COMPANY y un (1) voto del señor WILLIAM A. CULHANE, por sus propios derechos, siendo por tanto aprobada unánimemente sin observaciones, procediendo a suscribirla, el señor Presidente y Representante Legal de la Compañía y el Abogado que actúa de Secretario y se levantó la sesión a las once de la mañana del día martes dos de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) William A. Culhane.- Presidente.- (firmado) Ricardo Falconí L.- Secretario.-

Es fiel copia del Libro de Actas que me fué presentado y que luego devolví al interesado.- "MANUFACTURA DE CARTON S.A." (MACARSA).- Guayaquil, Marzo diez y seis de mil novecientos setenta y ocho.- Señor William A. Culhane, Ciudad.- Muy estimado señor Culhane. Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta Directiva de la Compañía Anónima "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA), celebrada el diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, tuvo el acierto de elegir a usted Presidente de la Sociedad por el período de un año, teniendo usted en consecuencia, la representación legal, judicial y extrajudicial de

-17-

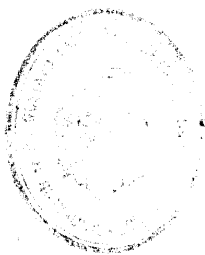
la Compañía, según lo establecen los Estatutos Sociales.-
 Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Cons-
 titución Legal, otorgada ante el Notario Cuarto del Can-
 tón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte
 y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, ins-
 crita en el Registro Mercantil el ocho de Abril de mil
 novecientos sesenta y tres.- Confiero el presente nombra-
 miento a su favor por autorización de la Junta Directiva
 que lo eligió. De usted, muy atentamente, (firmado) Ricar-
 do Falconí Ledesma, Pro-Secretario Abogado.- RAZON: Acep-
 to desempeñar fiel y legalmente el cargo de PRESIDENTE
 de la Compañía "Manufacturas de Cartón S.A." (MACAUSA),
 en Guayaquil, Marzo diez y seis de mil novecientos seten-
 ta y ocho.- (firmado) William A. Cullhane.- QUEDA inscri-
 to este nombramiento a fojas ocho mil seiscientos setenta
 y siete, número un mil setecientos cincuenta y dos del Re-
 gistro Mercantil y anotado bajo el número siete mil cien-
 to noventa del Repertorio.- Archivándose los Certificados
 de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a treinta y
 uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.- El Re-
 gistrador Mercantil.- (firmado) Héctor M. Alcívar A.,
 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mer-
 cantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- SON
 COPIAS.- El presente contrato se encuentra enmarcado de
 toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número:
 setecientos treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto
 de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Regis-
 tro Oficial número: ochocientos sesenta y ocho, de vein-

te y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, en alta voz, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto, conmigo. El Notario. Doy fé.- (firmado) William A. Quihano,
Pasaporte de Estados Unidos de Norteamericana número: E-
dos millones noventa y una mil novecientos diez y seis,
Registro Unico de Contribuyente de la Compañía número:
cero nueve nueve cero cero dos uno siete ocho tres cero
cero uno, Cédula tributaria de la Compañía número: cero
cero cero quinientos diez.- (firmado) Gustavo Falcón L.,
Notario Público.- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución número:
cero doscientos treinta y uno.- El Director Regional
Del Ministerio De Industrias, Comercio E Integración En
El Litoral, EN USO de las facultades que le conceden el
Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once
de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y
el Acuerdo número: seiscientos sesenta y tres de veinte
de mayo de mil novecientos setenta y seis, expedido por
el Ministro de Industrias, Comercio E Integración; y, VISTOS los Decretos Supremos número: novecientos setenta y
cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y
uno y novecientos-A de diez de Noviembre de mil novecien-
tos setenta y seis, la solicitud y la documentación pre-
sentadas, R E S U E L V E: AUTORIZAR a ST. REGIS PAPER
COMPANY y STANDARD FRUIT COMPANY, personas jurídicas de

nacionalidad norteamericana; y, los señores WILLIAM A. CULHANE; HOMER CRAWFORD, ADMIN H. JONES Jr.; y, JOHN P. BERDOLT todos ellos de nacionalidad norteamericana para que con cargo a capitalización de reservas legales y facultativas inviertan en sus equivalentes a dólares norteamericanos las sumas de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL SUCRES (\$ 19'880.000,00); CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 4'800.000,00); y, TREINTA MIL SUCRES (\$ 30.000,00) cada uno de ellos respectivamente, en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho de la Compañía MANUFACTURAS DE CARTON S.A. (MACARSA), de la cual son socios.- La Compañía MANUFACTURAS DE CARTON S.A. (MACARSA) con el proyectado aumento, tendrá un capital social de VEINTE Y OCHO MILLONES DE SUCRES (\$ 28'000.000,00); y, continuará siendo empresa EXTRANJERA, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Francisco Suárez Rodríguez.- (Hay un sello)*.- Dado, en Guayaquil, a quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Francisco Suárez R., Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- (Hay un sello que se lee: Ministerio de Industrias, Comercio E Integración.- Guayaquil.- Oficina Regional)*.- TESTADOS: s- preferida- rca- o- asuntos- e.- NO VALE.- ENTRELINEADOS: representado- n- cualquier- acerca- de-

sueres- de sueres.- ENMIENDADOS: emitieron- dólares- seis-
(636)- en- efectuando- Presidente- social- inscritas-
deses- las- debidamente- Resolver- y- una-todas-William-
(4.800)-Cartón- (\$ 19'080.000,00).- VALE.- TESTADOS: o-s-
convocatoria.- NO VALE.- ENMIENDADOS: (MACARSA)-y-PAPER-y-
Valle-habiéndose.- VALE.

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confie-
re esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y
firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-



DOY FE: Que la Reforma de Estatutos de la Compañía:
"MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA), constante en
la copia que antecede, ha sido aprobada mediante Reso-
lución número: Nueve mil cuatrocientos setenta y
dos del señor Intendente de Compañías, de fecha vein-
te y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y
ocho, con las siguientes modificaciones: a).- Al final
del Artículo Segundo agréguese las palabras "y relacio-
nadas con el fin social"; b).- El Artículo Décimo

Quinto comenzará así: "El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración será ejercida por una Junta Directiva"; y, c).- En el Artículo Décimo Sexto en vez de la palabra "Organismo" póngase "Órgano";- de lo que tomó nota al margen de la matriz de la respectiva escritura de doce de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve.-

-19-



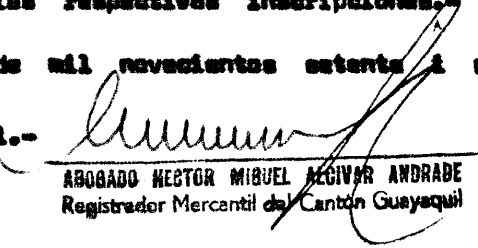
Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 9.472, dictada por el Intendente de Compañías, el veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de REDUCCION DE CAPITAL PREFERIDO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS de "MANUFACTURAS DE CARTON S. A." (MACARSA), de fojas 430 a 467, Número 28 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 444 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve.-
El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

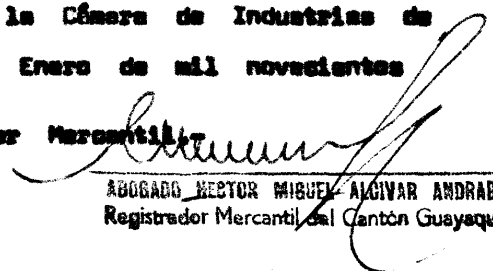
Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota -

de esta Escritura a fojas 1.506 y 2.994 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i tres; y, a fojas -- 7.184 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i cuatro, al margen de las respectivas inscripciones. Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos sesenta i nueve.--

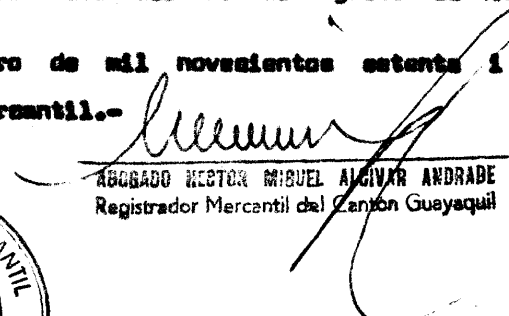
El Registrador Mercantil.--


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil,-- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos sesenta i nueve.-- El Registrador Mercantil.--


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

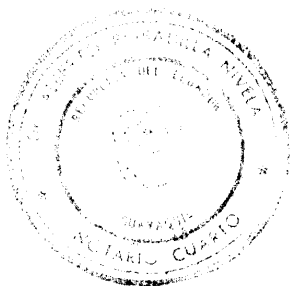
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos sesenta i nueve.-- El Registrador Mercantil.--


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



El doctor ALBERTO BOBADILLA NIVELA, abogado, Notario Cuarto del cantón, DA FE de que, al margen de las matrices de las escrituras otorgadas el 26 de marzo de 1963, el 18 de junio de 1963 y el 20 de noviembre de 1964, por mandato de la Intendencia de Compañías constante en la Resolución No.9472, de 26 de diciembre de 1978, tomó nota del contenido del instrumento cuya copia precede, esto es, de la reducción de capital preferido, del aumento de capital y de la reforma de estatutos de "MANUFACTURAS DE CARTON S.A." (MACARSA).

Guayaquil, 11 de Enero de 1979.



Dr. Alberto Bobadilla Nivelá
Notario Cuarto de Guayaquil